

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 18 de 2020

RADICADO N° 2020-00186

Dentro del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por FREDY ALBEIRO ALZATE VARGAS con cédula de ciudadanía N° 71.602.888 contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA de acuerdo a información proporcionada por el accionante a través de comunicación telefónica al número 3004712141 se tiene que Colpensiones propuso recurso de apelación al dictamen PCL 85969 correspondiente al actor, y hasta que dicha solicitud no se resuelva no se puede dar cumplimiento a la solicitud de ejecutoria, por lo anterior REQUIÉRASE a NELLY CARTAGENA URAN CC. 32.401.433 o a quien haga sus veces, en su condición directora de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que indique en qué estado se encuentra dicho recurso de apelación.

Para lo anterior, se le concede un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 18 de 2020

Oficio 706

Señora
NELLY CARTAGENA URAN o a quien haga sus veces
Presidente de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
ANTIOQUIA

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

Dentro del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por FREDY ALBEIRO ALZATE VARGAS con cédula de ciudadanía N° 71.602.888 contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA se tiene que Colpensiones propuso recurso de apelación al dictamen PCL 85969 correspondiente al actor, y hasta que dicha solicitud no se resuelva no se puede dar cumplimiento a la solicitud de ejecutoria, por lo anterior REQUIÉRASE a NELLY CARTAGENA URAN CC. 32.401.433 o a quien haga sus veces, en su condición directora de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que indique en qué estado se encuentra dicho recurso de apelación.

Para lo anterior, se le concede un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2020-00186

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria